



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2012-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIAL DE TRUJILLO

VISTOS: en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Febrero del 2012, el Proyecto de Ordenanza que aprueba la Formalización de Recicladores/as y la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; siendo competentes, entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios de salud y ambiente, conforme a Ley;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente; dispone que el Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en la misma Ley, concordante con el artículo 9° precisa que la política nacional del ambiente tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la coexistencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de las personas”;

Que, el artículo 150° de la citada Ley, señala que “Constituyen conductas susceptibles de ser premiadas con incentivos, aquellas medidas o procesos que por iniciativas del titular de la actividad son implementadas y ejecutadas con la finalidad de reducir y/o prevenir la contaminación ambiental y la degradación de los recursos naturales, más allá de lo exigible por la normatividad aplicable o la autoridad competente y que responda a los objetivos de protección ambiental contenidos en la Política Nacional, Regional, Local o sectorial, según corresponda;

Que, el numeral 12 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1065; que modifica la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos; establece que el Rol de la Municipalidad, es “Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada”. Así mismo establece que las municipalidades deben ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes;

Que, la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, tiene por objeto establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país; en el marco de los objetivos y principios de la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos y la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

Que en igual sentido, la Ley N° 29419 - Ley que regula la actividad de los recicladores, en el artículo 5° prescribe que los gobiernos locales serán los entes reguladores de la actividad de los recicladores en el ámbito de su jurisdicción; con un enfoque orientado a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos, potenciando la actividad a través de la elaboración de normas de promoción. La citada Ley establece que los gobiernos locales mantendrán un registro de inscripción de las organizaciones de recicladores, cuyos miembros operen en su jurisdicción para el otorgamiento de la autorización y certificación correspondiente, la cual además debe servir para el acceso de los beneficios que se establezcan en su favor;

Que la anotada Ley en el artículo 6° establece que los gobiernos regionales y locales en el marco de sus atribuciones legales, promoverán la formación de organizaciones de recicladores y de pequeña y microempresas EPS RS y/o EC RS, especializadas en la recolección para el reciclaje y la comercialización de residuos sólidos, así mismo emitirán las disposiciones que faciliten la incorporación de recicladores independientes dentro de las existentes;

Que la citada Ley en el artículo 7° define que los gobiernos locales implementarán programas de incentivos a la segregación en la fuente, los cuales pueden incluir compensación a los contribuyentes a través de la reducción del pago de tarifas o la entrega de bienes y servicios a menos costos o de forma gratuita, o como parte de programas de certificación ambiental de empresas o instituciones en general;

Que, conforme al numeral 7.8) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, que aprobó el Reglamento de la Ley 29419, las Municipalidades son responsables de: "Conducir el Registro de las Organizaciones de Recicladores Autorizados legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos";

Que, el numeral 30.1) del artículo 30° del citado reglamento precisa que "Los aspectos del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos establecidos en el Reglamento deberán ser incorporados por las Municipalidades, mediante la elaboración y aprobación de una Ordenanza Municipal que complemente los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores, conforme a los establecido en la Ley y el Reglamento";

Que, el artículo VI, Título Preliminar de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades; establece que los gobiernos locales, promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa;

Que la citada Ley, en el inciso d) del Art. 73° establece que es materia de competencia municipal, los servicios públicos locales, la protección y conservación del ambiente, el desarrollo de la economía, la participación vecinal y de los servicios sociales locales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2007-MPT se crea el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo - SEGAT como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Trujillo con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, conforme establecido en el artículo 1° de la norma legal, y mediante Ordenanza Municipal N° 013-2007-MPT se aprueba su Estatuto;

Que, de conformidad con el inciso f) del artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 012-2007-MPT, el SEGAT promueve la segregación intra domiciliaria y mejores formas de evacuación y recolección de residuos sólidos. Además, con las modificatorias del artículo 3° (inciso c y d) de la mencionada norma a través de la Ordenanza Municipal N° 040-2009-MPT queda establecida que el SEGAT formulará, implementará y ejecutará, directamente o a través de terceros, el manejo integral de los residuos sólidos recolectados en el Distrito de Trujillo, y administrará el servicio de limpieza pública y los proceso de manejo integral de los residuos sólidos previstos en el artículo 14° de la Ley N° 27314-Ley de Residuos Sólidos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2010-MPT se aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) de la Provincia de Trujillo 2010-2020, el cual tiene como objetivo específico 2.4 y como programa 2.4.3 la formalización de los recicladores en el Distrito de Trujillo;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

Que, en el numeral 4, inciso f) del Eje de Política N° 2 Gestión Integral de la Calidad Ambiental, del Decreto Supremo N° 012-MINAM-2009 - Política Nacional del Ambiente; establece como lineamiento de Política de los Residuos Sólidos, promover la formalización de los segregadores y recicladores y otros actores que participan en el manejo de los residuos sólidos;

Que, la Resolución Ministerial del Ministerio de Salud N° 702, aprueba la Norma Técnica de Salud N° 73-2008-MINSA/DIGESA-V.01, que Guía el Manejo Selectivo de Residuos Sólidos para segregadores, en cumplimiento con la Sexta Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos;

Que, la Resolución Vice-Ministerial del Ministerio de Educación N° 017-2007-ED, aprueba las Normas que establecen la Organización y la Ejecución de la Actividad Permanente de Movilización Social de Escuelas Seguras, Limpias y Saludables;

Que, la Ordenanza Municipal N° 017-2008-MPT aprueba la Política Ambiental, Diagnóstico Ambiental y Plan de Acción Ambiental 2008-2018, el cual tiene como política brindar una mejor calidad de vida al poblador trujillano exento de residuos sólidos, a través de un manejo eficiente y ambientalmente seguro de los residuos sólidos con programas de optimización de reciclaje y reúso de los residuos;

Que, la Ordenanza Municipal N° 024-2008-MPT aprueba el Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de Trujillo, el cual tiene por objeto establecer las bases del Sistema Gestión Ambiental con la finalidad de integrar, coordinar, supervisar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en la Provincia de Trujillo, en cumplimiento de lo que disponen las leyes sobre materia ambiental;

Que, en el Distrito de Trujillo se vienen generando diariamente 257¹ toneladas de residuos sólidos y otros 250² t/día de residuos sólidos municipales de los distritos³, de los cuales el 22.3%³ es reaprovechable para reciclar papeles, cartones, plásticos, vidrio y metales con significativo valor de cambio en el mercado del reciclaje por su calidad de reaprovechamiento, 63.8% son residuos de materia orgánica que sanitariamente manejados pueden también reaprovecharse para la elaboración de abonos orgánicos o alimento para ganado porcino. Esta actividad se realiza actualmente por familias pobres de manera informal, en condiciones bastante precarias, haciendo uso de vehículos menores no motorizados (triciclo, carreta, carretilla) y a pie, generándose la diseminación puntos críticos e incrementando los riesgos a la salud, el deterioro del ambiente y del ornato, requiriéndose con urgencia un ordenamiento normativo y la promoción de prácticas saludables de reducción, reutilización y reciclaje de residuos sólidos;

Que, es decisión política de la gestión municipal contar con un sistema de manejo integral de residuos sólidos de calidad, eficiente, inclusivo, equitativo y participativo; así mismo, establecer como Política Pública la Formalización de los Recicladores y la Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos del Distrito de Trujillo, en concordancia con tres objetivos del milenio decretados por la ONU, que son: ERRADICAR LA POBREZA EXTREMA, Y EL HAMBRE, GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL AMBIENTE Y FOMENTAR UNA ASOCIACION GLOBAL PARA EL DESARROLLO;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en el uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la precitada norma, y con el voto unánime de los señores regidores aprobó la siguiente:

¹ FUENTE: Registro de ingreso de residuos sólidos al botadero controlado, SGTDF-SEGAT (Setiembre, 2011)

² Residuos generados por los Municipios Distritales de Huanchaco, la Esperanza, Víctor Larco, Florencia de Mora, El Porvenir, Moche y Salaverry en conjunto generan otros 250 toneladas/día de los distritos

³ FUENTE: Estudio de Caracterización de los Residuos Sólidos (PIGARS, Julio 2009)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FORMALIZACION DE
RECICLADORES Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO
DE TRUJILLO**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de Trujillo" el mismo que en Anexo forma parte de la presente Ordenanza y que consta de 34 Artículos, 05 Disposiciones Finales y Transitorias, y 12 Anexos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Servicio de Gestión Ambiental Trujillo el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Subgerencia de Salud, Cooperación Técnica y Agencias de Desarrollo, la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y la Dirección de Red de Salud de Trujillo.

POR TANTO, MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil doce.



Gloria Montenegro Figueroa

TENIENTE ALCALDESA

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA
EDICION DE FECHA 30-03-12